



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA SUTRAN PARA LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.

Unidad de Planeamiento y Modernización

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contar con los servicios de una (01) persona natural que brinde el servicio de elaboración del Proyecto de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN para la Unidad de Planeamiento y Modernización de la SUTRAN.

Por su modalidad, el presente contrato no implica relación laboral alguna con la Sutran, no encontrándose el Locador bajo la dependencia o subordinación de la Sutran, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el Locador ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI: Art. 24° del ROF de la Unidad de Planeamiento y Modernización, a fin de desarrollar la Actividad Operativa AOI00134600657 Gestión para la modernización institucional.

4. FINALIDAD PÚBLICA.

De acuerdo con el artículo 24° del ROF, la Unidad de Planeamiento y Modernización, es la unidad orgánica encargada de la coordinación, formulación y evaluación de los planes institucionales; formulación y aplicación de procedimientos e instrumentos para la mejor gestión institucional.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

5.1. Objetivo General:

La presente contratación busca elaborar una propuesta de ROF que se encuentre acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y a los "Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones" aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2020-PCM/SGP, ello debido al Decreto Supremo N°003-2024-MTC, que declaró la reorganización del MTC y de la Sutran.

5.2. Objetivos Específicos:

Contar con el servicio especializado para la elaboración del proyecto de ROF de la Sutran, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y a los a los "Lineamientos N°02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones" aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.° 005-2020-PCM/SGP, a cargo de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Sutran.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

6.1. Actividades que comprende el servicio:

- a) Propuesta de Proyecto de ROF (sección primera) de acuerdo con los criterios definidos en el marco de la reorganización del Decreto Supremo N°003-2024-MTC.
- b) Propuesta de Proyecto de ROF (sección segunda) de acuerdo con los criterios definidos en el marco de la reorganización del Decreto Supremo N°003-2024-MTC.

La Entidad:

Brindará la colaboración y el equipamiento necesario para la correcta ejecución del servicio por parte de EL LOCADOR

7. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

7.1. Del Personal Propuesto:

a. Perfil

- Bachiller en ciencia política, derecho y/o afines.
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP).
- No tener impedimento para contratar con el estado conforme al Art.11° de la Ley de contratación del estado.

b. Capacitaciones

- Programa de Gobernabilidad, Gerencia Política y Gestión Pública

c. Experiencia.

- Experiencia laboral general de cinco (05) años de servicio en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral específica de cuatro (04) años en gestión pública.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de hasta sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio o hasta que cesa la necesidad del área usuaria del objeto de la contratación.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio se ejecutará en la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Sutran ubicada en la Av. Arenales N° 452.

10. RESULTADOS ESPERADOS.

- **Primer entregable:** Actividad a) de la sección 6.1 del presente documento.
- **Segundo entregable:** Actividad b) de la sección 6.1 del presente documento.

11.FORMA DE PAGO

Se efectuará en soles, en dos (02) armadas, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por la prestación de servicio con documento y remitida a la Unidad



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de Planeamiento y Modernización, ubicada en Av. Arenales N°452, a través de <http://virtual.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual.html>.

- Primer entregable: Hasta los 30 días de notificado la orden de servicio de servicio.
- Segundo entregable: Hasta los 60 días de notificado la orden de servicio de servicio.

12. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por la Unidad de Planeamiento y Modernización, en un plazo que no excederá de cinco (05) días hábiles, luego de recepcionado el entregable.

13. PENALIDAD

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del servicio requerido, según El plazo máximo establecido en el presente documento será teniendo en cuenta que para contrataciones de hasta 8UITs el monto máximo equivalente es de 5%, precisando la siguiente fórmula:

$$\frac{0.05 \times \text{Monto}}{\text{Plazo en días}}$$

Penalidad diaria = "F" x Plazo en días

Donde "F" tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: "F" = 0.40
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días: "F" = 0.25

14. CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Sutran. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

15. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones contenidas en los términos de referencia constituye causal de resolución automática del contrato. La entidad, por decisión unilateral, podrá resolver el presente contrato, sin pago de indemnización por ningún concepto el proveedor, a simple solicitud de la Entidad. Para ello comunicará por escrito al domicilio o correo electrónico del proveedor, sobre la resolución del contrato.

16. CUMPLIMIENTO.

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contrato prestar servicio al Estado, bajo cualquier modalidad.

17. ANTICORRUPCIÓN.

El CONTRATISTA no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia con lo establecido en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estado – Ley N° 30225, el artículo 138.4 de su reglamento, aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF y la vigente "Directiva que regula la contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias Vigentes de la SUTRAN", aprobado con código normativo D-004-2021-SUTRAN/05.1.1.-001 V01 mediante Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SUTRAN-GG.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, organizacionales y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos y prácticas; a través de los canales dispuestos por la SUTRAN.

De la misma manera, EL CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del Contrato y las Acciones Civiles y/o Penales que La SUTRAN pueda accionar.